

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1864 RAD. 2019-00766
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Noviembre Cinco (5) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se dictó auto que ordena seguir adelante con la ejecución, conforme el mandamiento de pago y está en firme la liquidación de costas, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito para lo cual se aplicara el pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías, teniendo en cuenta como parte de la misma el cálculo de intereses moratorios.

Igualmente, PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO abogado en ejercicio, manifiesta mediante escrito que renuncia al poder conferido por la entidad demandante BANCOLOMBIA, de conformidad con el artículo 76 del C. G. P.

LIQUIDACION DE CREDITO OBLIGACION BANCOLOMBIA

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 20.747.402
INTERESES ABONADOS	\$ 5.737.524
ABONO CAPITAL	\$ 19.257.498
TOTAL ABONOS	\$ 24.995.022
SALDO CAPITAL	\$ 30.732.546
SALDO INTERESES	\$ 15.009.878
DEUDA TOTAL	\$ 45.742.424

LIQUIDACION DE CREDITO SUBROGADO FONDO NACIONAL DE GARANTIAS

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 24.995.022
SALDO INTERESES	\$ 12.189.989
DEUDA TOTAL	\$ 37.185.011

TOTAL: OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, MCTE (\$82.927.435)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, MCTE (\$82.927.435)**, como valor total del crédito

2.- TÉNGANSE en cuenta el cálculo de intereses moratorios que antecede.

3.- APROBAR la anterior liquidación del crédito practicada por secretaria.

4.- ACEPTAR la renuncia al poder presentada por PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO.

5.- REMITASE el presente proceso a los juzgados civiles de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **170** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **10-11-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez